

General Roca, 7 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00002-P-2026 () caratuladas "*L.L.G. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado **L.G.L.**, alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA, interpuso acción de habeas corpus en razón de que manifestando haber solicitado en varias oportunidades atención odontológica.

Previo solicitud de informe, en 04/09/2026 la Unidad Carcelaria remite certificado del Odontólogo Ose Aurrecochea informando que el interno no quiso salir al área de Odontología.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, atento la decisión del interno de no presentarse para ser examinado por el Odontólogo siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por **L.G.L.**, (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente a Complejo Penal de Viedma.